

7) Rústica: Tierra de secano, con 10 almendros, de cabida una hectárea, 62 centiáreas y 50 decímetros, situada en el término municipal de Mazarrón, diputación del Mingrano, bancal nombrado de la Era. Linda: Norte, tierra de Andrés y Ana Paredes Aznar; Este, ramblizo de Los Lobos; Sur, el mismo, y Oeste, vereda de Las Yeseras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al folio 31, libreo 218, tomo 1.021, finca número 14.717. Valorada en 400.000 pesetas.

8) Rústica: Consistente en un trozo de tierra subdividida, con algunos frutales, sito en el término municipal de Mazarrón, diputación del Mingrano, de cabida 8 áreas, 37 centiáreas. Linda: al Norte, tierra de Francisco Esparza; Este, la de Juan Paredes Mayordomo; Sur, la de herederos de Juana Paredes Aznar, y Oeste con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al folio 199, libro 105, tomo 533, finca número 6.525. Valorada en 25.000 pesetas.

Dado en Cartagena a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

### 6234 Juicio de faltas 399/98.

En el juicio de faltas 399/98, a virtud de denuncia de Ginés Rivera Albaladejo, contra Rte. legal de Ingescomur, S.L. y Antonio José Moreno Ortín y contra José Yagües Pascual, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a 9-10-98. Visto por mí, José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 399/98, sobre vejaciones injustas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia, en los que han sido parte, como denunciante Ginés Rivera Albaladejo, y como denunciados Rte. legal Ingescomur, S.L., Antonio José Moreno Ortín y José Yagües Pascual, y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Antonio José Moreno Ortín, como autor de una falta de vejación injusta a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 500 pesetas y al pago de las costas. En caso de impago se aplicará lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal. No procede fijar la indemnización solicitada por no haberse acreditado el perjuicio. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Yagües Pascual, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a 1 de marzo de 1999.—La Secretaria.

## Instrucción número Cuatro de Cartagena

### 6230 Juicio de faltas número 564/98. Cédula de notificación de sentencia.

En el juicio de faltas 564/98, a virtud de denuncia de Gabriel Cerezuela García, como representante legal de Continente, contra Walid Ouhrami, aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a 23-10-98. Visto por mí, José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 564/98, sobre hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido partes, como denunciante Gabriel Cerezuela García, como representante legal de Continente, y como denunciado Walid Ouhrami, no compareciendo al acto del juicio ninguno de los intervinientes, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Walid Ouhrami, con declaración de las costas de oficio. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Walid Ouhrami, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

## Instrucción número Cuatro de Cartagena

### 6228 Juicio de faltas número 337/98.

En el juicio de faltas 337/98, a virtud de denuncia de Guardia Civil de Tráfico de Cartagena, contra Julio García García, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a 23-10-98. Visto por mí, José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 337/98, sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte, como denunciante, Guardia Civil de Tráfico, y como denunciado Julio García García y el Ministerio Fiscal, no compareciendo al acto del juicio ningún interviniente, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Julio García García, con declaración de las costas de oficio. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Julio García García, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.